



Relato Policial

“TRATA HUMANA”

Juan Sonoqui Martínez*

TRATA DE PERSONAS MENORES DE EDAD.

Campaña para funcionarios de los puestos policíacos, con la cual se pretende informar acerca de dos problemáticas que están afectando a muchos de los niños, niñas y adolescentes que cruzan las fronteras de nuestro país: la trata y la explotación sexual comercial de personas menores de edad.

Como parte de esta campaña, se ha elaborado una serie de información dirigida a: agentes de migración, grupos beta, policía ministerial, policía municipal, policía federal preventiva y agentes del ministerio público; con el fin de contar con la colaboración en la protección de las personas menores de edad que entran y salen del país.

Si bien es cierto, una mayoría de las personas menores de 18 años que cruzan las fronteras lo hace en compañía de sus familias por motivos turísticos, laborales o buscando mejores condiciones de vida, también es cierto que muchos otros niños, niñas y adolescentes son llevados de un país a otro con el propósito de explotarlos, siendo de esta manera, víctimas del delito de trata de personas.

Las personas que cometen este delito se llaman “tratantes”, quienes se valen de muchos medios para captar a las víctimas, como por ejemplo: la amenaza, el uso de la fuerza, el secuestro, el fraude, el engaño y el abuso del poder.

En el caso de personas menores de edad, aunque ninguno de estos medios se utilice directamente, tan solo el hecho de llevarlas de un lugar a otro con fines de explotación, se considera trata de personas. En muchos casos, se utiliza el pago o el dar beneficios para lograr el consentimiento o autorización de la persona que ejerce el control sobre el niño, niña o adolescente (por ejemplo su papa o su mamá).

Independientemente del medio utilizado para captar al niño, niña o adolescente o de contar con su consentimiento para ser trasladado a otra

* Instructor D.A.R.E. (Drug Abuse Resistent Education) de la Policía Preventiva de Cajeme, Sonora, México

region o país, los propósitos de explotación la convierten en una actividad delictiva que viola los derechos de las personas menores de edad que han sido víctimas de ella.

Los propósitos de la explotación de la trata se pueden manifestar en cualquiera de las siguientes formas:

- explotación sexual comercial
- explotación laboral
- venta y adopción ilegal.
- extracción de órganos.
- esclavitud o cualquier práctica similar a la esclavitud.
- matrimonios serviles.

¿POR QUÉ EXISTE LA TRATA DE PERSONAS?

Causas de la trata

- El desarrollo económico desigual de ciertas regiones y países.
- La solicitud de mano de obra barata o dócil para que realicen trabajos peligrosos o en condiciones inhumanas.
- El aumento en la industria basada en la venta de sexo.
- La existencia de personas intermediarias y redes muy organizadas, las cuales han hecho de la trata, una actividad que les deja múltiples ganancias económicas.
- La inexistencia o la falta de sanciones penales adecuadas para las personas tratantes.

Factores de riesgo

- Por las condiciones de pobreza extrema en la que viven muchas personas y la falta de políticas sociales dirigidas a toda la población.

- Por los conflictos políticos y guerras que viven algunos países.
- Por las pocas oportunidades educativas.
- Por la desprotección que viven muchas personas menores de edad por parte de sus familias, comunidades e instituciones publicas.
- Por los desastres naturales, los cuales promueven la migración.
- Por el abuso y la violencia que experimentan en sus hogares.

Las personas tratantes se aprovechan de las situaciones negativas (factores de riesgo) que afectan a muchos niños, niñas y adolescentes, para engañarlos (as) ofreciéndoles mejores condiciones de vida en otra region o país, sin embargo, cuando las víctimas llegan a su destino, se dan cuenta de la situación de explotación y abuso en la que han sido involucrados.

Evidentemente, las personas menores de edad que han sido victimas de trata, se enfrentan a una serie de consecuencias negativas en sus vidas, dentro de las que podemos citar: el alejamiento de sus familias y escuelas, el encierro o aislamiento, el abuso físico, emocional y sexual, los cuales dañan su integridad como personas o incluso pueden ocasionar su muerte.

Debido a las consecuencias tan severas que viven las víctimas de trata, queremos detectar posibles víctimas y tratantes y, a la vez, evitar que más niños, niñas y adolescentes sean sometidos (as) a situaciones de explotación. Para poder realizar esta tarea, hacemos un llamado a funcionarios (as) como usted, ya que desde su trabajo, usted puede colaborar en esta misión:

- protegiendo a las personas menores de edad, a través del control efectivo de sus entradas y salidas del país.
- denunciando los actos delictivos que cometen las personas tratantes, con el fin de posibilitar su sanción.

TRATA CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL

- La utilización de un niño, niña o adolescente para mantener relaciones o realizar actos sexuales.
- La utilización de una personas menores de edad para material pornografico infantil: fotos, videos, películas, etc.
- La utilización de niños, niñas o adolescentes en espectáculos sexuales publicos o privados, que se realizan en clubes nocturnos, fiestas, entre otros.

Modalidades o formas en las que se da la explotación sexual comercial:

- explotación por parte de personas locales: personas del mismo país (pueden ser nacionales o residentes);
- explotación por turistas sexuales: personas extranjeras o turistas que aprovechan su visita al país para realizar actividades sexuales comerciales con personas menores de edad;
- la trata: que ocurre cuando una persona menor de edad es trasladada de una región a otra, o de un país a otro, con el fin de explotarla sexualmente;
- distribución de pornografía infantil a través de internet o cualquier otro medio.

Los responsables directos o culpables de la explotación sexual comercial son las personas explotadoras, dentro de las que se encuentran:

- “clientes-explotadores”: son las personas que pagan por realizar actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes; Pueden ser de cualquier nacionalidad, edad, profesión y clase social;
- proxenetas;
- intermediarios;
- personas indirectamente;

- lo cierto es que las personas explotadoras se aprovechan de las condiciones de pobreza, abuso, violencia intrafamiliar, pocas oportunidades educativas, marginación y exclusión social que viven muchos niños, niñas y adolescentes, para someterlos (as) a situaciones de explotación.

No es verdad que las víctimas de explotación sexual comercial...

- están en esa actividad porque quieren, porque les gusta, si no fuera así harían otra cosa;
- llevan una vida “fácil y alegre”;
- ganan mucho dinero;
- son personas perversas, promiscuas y seductoras.

Es verdad que...

- las víctimas no han escogido esa actividad, han sido involucradas por personas inescrupulosas, quienes se aprovechan de sus necesidades económicas;
- ninguna persona menor de edad puede consentir o autorizar su explotación;
- a ninguna persona le gusta ser abusada;
- la mayor parte del dinero que reciben se lo dejan sus proxenetas y las personas intermediarias;
- las víctimas no han perdido sus valores morales, simplemente han visto irrespetados sus derechos humanos.

Las personas menores de edad que son utilizadas en la explotación sexual comercial sufren muchas consecuencias negativas en sus vidas, tales como: embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual, VIH-SIDA, agresiones físicas y emocionales, adicciones a drogas, humillaciones, baja autoestima, se sienten culpables de lo que les sucede y no encuentran una salida al problema.

DIFERENCIAS ENTRE EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS MENORES DE EDAD.

- Trata de personas menores de edad.
- Tráfico ilícito de migrantes.

Trata de personas:

- los desplazamientos pueden ser legales o ilegales;
- se utilizan documentos originales o falsos;
- la persona tratante busca ganar a través del traslado de una persona con fines de explotación;
- se obliga o engaña a la víctima, no hay consentimiento;
- se restringe o limita el movimiento de la víctima con el fin de someterla a la explotación;
- el bien comercial es la persona;
- se comete un delito contra la persona víctima de trata.

Tráfico ilícito de migrantes:

- pueden utilizarse o no documentos falsos;
- implica un cruce irregular de fronteras, los desplazamientos pueden ser por lugares no autorizados;
- la persona traficante busca ganar dinero o algún otro beneficio posibilitando que una persona que cruce la frontera sin los documentos y procedimientos requeridos por ley;
- el traslado es voluntario, hay consentimiento de la víctima;
- no hay restricción de movimientos (en la mayoría de los casos el tráfico termina al cruzar la frontera);
- el bien comercial es el servicio de cruce de frontera;

- se comete un delito contra el estado.

Aspectos que tienen en común la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes:

- son actividades delictivas según los instrumentos de derecho internacional;
- cometidos por grupos muy organizados de tratantes y traficantes;
- implican un comercio con seres humanos.

Personas que intervienen en una situación de trata y trato ilícito

En la trata y el tráfico ilícito intervienen muchas personas que conforman redes o grupos delictivos muy organizados compuestos por:

- una persona reclutadora;
- una persona responsable de trasladar al niño, niña o adolescente o de facilitarle el transporte;
- las personas explotadoras;

EL PAPEL DE LOS CUERPOS POLICÍACOS ANTE LA TRATA Y LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE PERSONAS MENORES DE EDAD.

Situaciones a las que tenemos que prestarles atención.

Los ejemplos que se describen a continuación son indicadores de una posible situación de tráfico, trata o explotación sexual comercial.

- el niño, niña o adolescente viaja;
- se presentan documentos falsos;
- el niño, niña o adolescente se muestra temeroso;
- la persona que intenta cruzar la frontera;
- en un camión, autobús, automóvil al hacer la revisión

“Trata Humana”

del equipaje, se decomisa material que contiene pornografía infantil o adolescente (revistas, videos, entre otros).

Detección de una situación de trata de personas.

Al detectar una o varias de las situaciones anteriores y si hay una persona menor de edad involucrada, se recomienda hacerle una pequeña entrevista al niño, niña o adolescente y a la persona que le acompaña.

Si se detecta un caso de posesión de pornografía infantil o adolescente o se detecta una persona que está siendo buscada por la Interpol, inmediatamente se podrá proceder a interponer la denuncia al respecto ante las autoridades del Ministerio Público de forma que inicien el proceso de investigación.

Entrevista con la persona menor de edad.

- se le debe entrevistar;
- buscar una oficina;
- presentese usted como un agente policiaco;
- aclarele que no debe atemorizarse;
- indague ;
- evite regañar;
- agradézcale su colaboración al brindarle la informacion.

Entrevista con la persona que acompaña o traslada al niño, niña o adolescente:

- indague.

Si al conversar con la persona, ¿qué hacer en caso de detectar una situación de trata o de explotación sexual comercial?

- informe la situación encontrada a su jefe;
- comuníquese inmediatamente con la institución

encargada. Garantice la seguridad y protección;

- escuche la opinión de la víctima y manténgala informada;
- tome en cuenta que es una persona menor de edad;
- si en un registro o sistema de información, la persona adulta aparece buscada por proxenetismo, tráfico, trata o abuso sexual en otro país, comuníquese inmediatamente con Interpol.

Algunas otras medidas que pueden tomar los cuerpos policíacos:

- establecer registros o sistemas de información;
- elaborar registros de niños, niñas y adolescentes perdidos colocar afiches o materiales de información (advertencia);
- incluir en las boletas de migración;
- definir y acordar como oficina algunos procedimientos.

CÓDIGO PENAL FEDERAL.

**CORRUPCION DE MENORES E INCAPACES.
PORNOGRAFIA INFANTIL Y PROSTITUCION
SEXUAL DE MENORES.**

Artículo 201.- Al autor de este delito se le aplicarán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días multa.

TRATA DE PERSONAS Y LENOCINIO.

Artículo 206.- El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de cincuenta a quinientos días multa.

CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MEXICO.

CORRUPCIÓN DE MENORES.

Artículo 205.- se le impondrán de cinco a diez años de

“Trata Humana”

prisión y de quinientos a dos mil días multa.

LENOCINIO Y TRATA DE PERSONAS.

Artículo 209 se impondrá de dos a cinco años de prisión y de cincuenta a trescientos días multa.

TRÁFICO DE MENORES.

Artículo 219.- se le impondrán de tres a diez años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa.

EXPLOTACIÓN DE PERSONAS.

Artículo 220.- se le impondrán de uno a tres años de prisión y de treinta a cien días multa.